

BENEFICIOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL DE METRO



En el marco de la implementación de distintos beneficios relacionados con la corresponsabilidad y la conciliación de la vida personal y laboral, la Federación de Sindicatos de Metro desarrolló un diálogo con la administración con el objetivo de transversalizar y mejorar los protocolos que permitan optimizar su uso por parte de las y los trabajadores, mejorando sustancialmente los convenios colectivos ya vigentes

Un verdadero logro sindical que permite mejorar la calidad de vida, con beneficios y derechos dirigidos al desarrollo óptimo de la familia, facilitando prestaciones que se hacen cargo de las necesidades más sentidas de las y los trabajadores.

Beneficios que se mantienen de política vigente

PERSONAS EMBARAZADAS



Horario de trabajo: Entre 7 am y 22 pm, acorde con la ley.

Remuneración variable: Pago considerando como mínimo el promedio de los servicios realizados en los últimos tres periodos de pago.

Horas con recargo: Se mantiene su pago, según corresponda.

Beneficio de radio taxi: Se mantiene a quienes ya contaban con este beneficio la empresa debe desplazar el horario de ingreso de su jornada de trabajo.

Uniforme o ropa de trabajo: Se hará entrega de vestuario maternal de una sola temporada, de acuerdo con la estación coincidente con su estado de embarazo.

Licencias médicas: Se mantienen condiciones establecidas en la Política de Licencias Médicas.

Permiso de alimentación: Dos horas diarias de permiso a la madre o progenitor gestante cualquiera sea el cargo y jornada, que cuenten con el permiso legal de alimentación.

MADRES - PADRES



Sala cuna: Las personas que por ley tengan el derecho de Sala Cuna, podrán elegir dicha sala cuna para su hijo(a), de acuerdo con los convenios vigentes.

Bono cuidado hijo menor: Tras el retorno laboral de la madre o progenitor gestante, Metro pagará un bono de atención y cuidados a domicilio de los hijos menores de dos años a la persona que estuviera impedida para hacer uso del beneficio de sala cuna.

Extensión de sala cuna o bono cuidado del hijo menor de dos años: Se extiende hasta que 31 de diciembre del año en que el niño(a) cumple los dos años.

Bono corresponsabilidad parental: Para el trabajador cuya madre o progenitor gestante del hijo(a) menor a dos años se encuentre como carga legal y/o carga especial reconocida por el Fondo de Bienestar. .

Control del niño sano: Durante el primer año de vida del hijo(a), padres y madres contarán con un máximo de media jornada mensual para asistir. Si ambos trabajadores son de Metro, el permiso será para ambos.

BENEFICIOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL DE METRO



Permisos de conciliación



MATRIMONIO Y UNIÓN CIVIL

Un día hábil continuo al permiso de cinco días hábiles establecido por ley



CUMPLEAÑOS

La empresa otorgará permiso, con goce de remuneraciones, el día del cumpleaños del trabajador(a)



EXAMENES PREVENTIVOS DE SALUD

Medio día hábil de permiso anual

Beneficios que se consiguieron para todos los sindicatos

PERSONAS EMBARAZADAS



Protección del embarazo: Se suman a la política de maternidad, cuidados especiales para Vigilantes Privados, quedando exceptuada del uso de uniforme corporativo y asignada a tareas administrativas. Para Técnicos Mantenimiento, será asignada a funciones de menor esfuerzo físico.

Medidas de resguardo laboral: En caso de presentar certificado médico con indicaciones que adviertan que su salud es incompatible con las labores que realiza y no esté sujeta a licencia médica, se podrá evaluar con el médico contralor medidas de resguardo laboral.

MADRES - PADRES



Control médico mensual: Luego del término del control del niño sano y hasta los dos años de vida del hijo(a), padres y madres o quienes tengan el cuidado personal podrán hacer uso de permiso para controles o consultas médicas o dentales. Dispondrán de un máximo de media jornada mensual.

Reintegro parcializado: El primer y segundo mes realizará una jornada diaria del %50 de su jornada ordinaria. El tercer mes realizará una jornada del %75 de su jornada ordinaria. A partir del cuarto mes, la persona comenzará a realizar el %100 de su jornada ordinaria de trabajo.

PADRES O PROGENITORES NO GESTANTES



Postnatal masculino: Podrán acceder a un permiso **postnatal extendido** de 1 mes (incluyendo los cinco días legales), a contar del momento del parto. Se otorga igualmente al padre adoptante de acuerdo a la resolución que otorgue el cuidado personal o acoja la adopción del menor de acuerdo a la ley.

BENEFICIOS DE CORRESPONSABILIDAD PARENTAL Y CONCILIACIÓN VIDA PERSONAL Y LABORAL DE METRO



MADRES, PADRES
CON HIJOS
MAYORES A DOS AÑOS



Permiso graduación de hijos: Podrán acceder a un día de permiso remunerado para asistir a la graduación o licenciatura de educación básica, media o superior (técnico profesional y universitaria). El permiso se debe acreditar con certificado de alumno regular.

MADRES, PADRES
Y TRABAJADORES
CUIDADORES DE
PERSONAS MAYORES



Permiso cuidado de hijos por enfermedad: Mayores de dos años y hasta los 18 o hijos/as cargas legales en situación de discapacidad, sin límite de edad, y que requieran de cuidado personal en casa u recinto hospitalario, tendrán un permiso remunerado y sin devolución, de un máximo de cinco días laborales continuos o discontinuos durante el año calendario.

Permiso cuidado padre y/o madre: Trabajadores/as que tengan a su cargo el cuidado de padre desde los 65 años o madre desde los 60 años que requiera de asistencia personal en casa u recinto hospitalario, tendrán un permiso remunerado y sin devolución, de un máximo de cinco días laborales continuos o discontinuos durante el año calendario. Se extiende para el cuidado de cónyuge o conviviente civil bajo las mismas condiciones.

Permisos de conciliación



FALLECIMIENTO DE PADRES, HIJOS, CÓNYUGE Y HERMANOS (ART. 66 CODIGO DEL TRABAJO)

En caso de Padres/Hermanos: cuatro días hábiles. Conyuge/Conviviente: siete días corridos. Hijo: diez días corridos. Hijo en gestación: siete días hábiles. Un día hábil adicional para cada caso si el fallecimiento ocurre fuera de la Región Metropolitana y dos días hábiles si es fuera de Chile.



FALLECIMIENTO DE ABUELOS, PERSONA DE LA CUAL SE MANTENGA CUIDADO.

Dos días hábiles desde el deceso. Se aumentará en un día hábil adicional si el fallecimiento ocurre fuera de la Región Metropolitana y dos días hábiles si es fuera de Chile.



CAMBIO DE DOMICILIO

Se otorgará un día al año, para realizar labores de mudanza.



TRÁMITES JUDICIALES

Se otorgará los permisos necesarios cuando el trabajador o trabajadora deba comparecer ante un tribunal. Estas horas se entenderán como trabajadas para todos los efectos legales.. Se podrá justificar posteriormente al realizar el trámite judicial con un plazo máximo de una semana.



EXAMEN Y TITULACIÓN TRABAJADOR/A

Se otorgarán un total de cinco días de permiso laboral para el trabajador(a) que deba entregar tesis o rendir examen de título, de grado o postgrado, y/o para asistir a su ceremonia de titulación.

Beneficios Nuevos

**PERSONAS
EMBARAZADAS
O PROGENITOR
GESTANTE**



Teletrabajo personas embarazadas: Quienes se encuentren en modalidad híbrida, se le autorizará %100 de teletrabajo desde la semana 25 de embarazo hasta el inicio de su licencia prenatal.

**PADRE
O PROGENITOR
NO GESTANTE**



Permiso medio día: Se autoriza un permiso de medio día por semana al progenitor no gestante, para acompañar al progenitor gestante en la última etapa gestacional. Este beneficio es desde la semana 37 hasta el nacimiento del hijo/a.

**APOYO
A LA ADOPCIÓN
Y GESTACIÓN**



Permiso para trámites de adopción: Quienes acrediten haber dado inicio a dicho proceso contarán con un permiso de tres días laborales continuos o discontinuos anuales para realizar las gestiones pertinentes

Permiso por tratamiento de fertilidad: Quienes se encuentren realizando un tratamiento de fertilidad y técnicas de reproducción asistida contarán con un permiso de tres días laborales continuos o discontinuos anuales para realizar dicho procedimiento.

**PADRES Y MADRES
DE HIJOS MAYORES
A DOS AÑOS**



Primer día de clases: un día de permiso remunerado para acompañar a sus hijos/as en su primer día de clases del primer año básico. Este permiso se hará efectivo cuando coincida con un día laboral y se deberá acreditar durante el mes de marzo, con un certificado de alumno regular que indique el nivel que cursa.

Permiso apoyo hijos con TEA: padres, madres o tutores legales de menores de edad diagnosticados con trastorno del espectro autista (TEA), tendrán permiso para acudir a emergencias que afecten la integridad de sus hijos(as) sin distinción de temporalidad ni lugar. Es aconsejable que el trabajador informe a su jefatura esta condición previamente.